PROYECTO AMAZONÍA BIOCULTURAL

ANEXO TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR PROFESIONAL

LÍNEA PLAN DE ADQUISICIONES	01P2-2026-40
DESCRIPCIÓN/RUBRO	Servicios profesionales Rubro:
CATEGORÍA	Consultoría individual /Prestación de servicios Profesionales
CANTIDAD DE CONTRATOS	1
PROCEDIMIENTO	Expresión de interés - Convocatoria
OBJETO CONTRACTUAL	Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa al Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi para la concertación, diagnóstico y planeación de acuerdos de conservación con las familias campesinas de la estrategia de atención a la situación de uso, ocupación y tenencia del área protegida, en el marco del proyecto Amazonía Biocultural.

1. GENERALIDADES

1.1. Antecedentes

Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

Que el Sistema Nacional Ambiental - SINA se encuentra integrado por los siguientes componentes: i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).

Que en el contexto descrito se expidió el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 "*Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones*", con el cual se modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se creó el **Fondo para la Sustentabilidad y la Resistencia Climática – FONSUREC** – como un "Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" y precisa que "sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine".

Que dicho artículo definió la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, para lo cual estableció que el 80% de los recursos que se recauden por concepto de este impuesto se destinarán, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación, restauración, esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), priorizando los municipios PDET donde haya presencia de economías ilícitas, incentivos a la conservación, entre otros instrumentos; la promoción y fomento de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad; el financiamiento de las metas y medidas en materia de acción climática establecidas en la Ley 2169 de 2021, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, o cualquiera que la actualice o sustituya, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible". Sobre el

particular dichos recursos, una vez ingresen al Fondo, se debe garantizar que su uso se enmarca en los temas habilitados por la ley.

Que, se estableció a su turno, que dichos recursos del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono serán administrados a través del **Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática -FONSUREC**. Se definió que "*la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*".

Que consecuentemente se expidió el Decreto 1648 de 2023, "por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad", en ese sentido, en esta normatividad se encuentra la reglamentación de sus órganos de gobierno y administración, así como los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran. Además, se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo que administra los recursos del **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**.

Que así las cosas, mediante la Resolución 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-2023 a la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A.**, dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292 (056-2023 para **FIDUCOLDEX S.A.**) el día 30 de noviembre del año 2023, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria mencionada, cuyo inicio de ejecución fue formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el cual se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.

Que dentro del mismo Contrato de Fiducia Mercantil en el numeral 4 de la cláusula 9.3.2.1 se establecen las obligaciones específicas en materia de administración e inversión de recursos del Patrimonio Autónomo así: "(…) Celebrar los actos o contratos necesarios para el objeto y ejecución del contrato, previa instrucción del Comité Fiduciario en el marco de sus funciones, con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo y conforme a lo señalado en el Manual Operativo, y de acuerdo con los niveles de servicio establecidos en el contrato de fiducia mercantil (…)", dada la expresa autorización para que la selección de dicha sociedad fiduciaria y su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se rija por normas de derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en desarrollo de su objeto misional y actividades encomendadas, permite canalizar recursos del presupuesto general de la Nación y de otras fuentes para lograr transformaciones positivas para convertir a Colombia en líder en acción climática a través de la financiación de planes, programas y proyectos ambientales estratégicos que contribuyan a la disminución de los conflictos socio ambientales creados por los efectos del cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación.

Que, en este sentido, en la Guía para la formulación de programas y proyectos 2023 creado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, se estipulan los lineamientos metodológicos para la formulación de los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, ciñéndose a los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023. Esta guía es el marco de referencia para la presentación de planes, programas y proyectos al Consejo Directivo del FONDO, el cual es el órgano decisorio sobre la aprobación y financiación de los mismos, en el cual se considera que un gasto elegible puede cumplir al menos con uno de los siguientes objetivos ambientales, en línea con las necesidades de desarrollo sostenible del país y los compromisos internacionales: i) mitigación del cambio climático, ii) adaptación al cambio climático, iii) conservación y manejo de los recursos naturales, iv) conservación de la biodiversidad, y v) prevención y control de la contaminación. Además, en línea con el marco de referencia de los bonos verdes soberanos de Colombia, debe contribuir al cumplimiento de las metas trazadoras de los ODS del país, como el ODS 6 (Agua limpia y saneamiento), el ODS 7 (Energía asequible y no contaminante), el ODS 9 (Industria, Innovación e Infraestructura), el ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles), el ODS 12 (Producción y consumo responsable), el ODS 13 (Acción por el clima), el ODS 14 (Vida submarina) y el ODS 15 (Vida de ecosistemas terrestres), así como los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Que, con lo expuesto anteriormente, el proyecto se propone realizar procesos de restauración de los ecosistemas estratégicos presentes en las áreas protegidas y los territorios colindantes a través de la implementación de

estrategias para la generación de acuerdos de conservación e impulsar alternativas económicas sostenibles, fortalecer la toma de decisiones para el manejo del territorio y establecer mecanismos para el ejercicio integral de la autoridad ambiental.

Que por otro lado, Parques Nacionales Naturales de Colombia, (en adelante "PARQUES NACIONALES" tiene como misión "Administrar y Manejar las áreas a cargo de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) de Colombia, promoviendo la participación de diversos actores, con el propósito de conservar la diversidad biológica y cultural del país, contribuyendo al desarrollo sostenible y a un medio ambiente sano." y tiene como visión la siguiente: "Parques Nacionales Naturales de Colombia será reconocido por la conservación de los beneficios naturales, culturales, sociales y económicos que generan sus áreas protegidas para Colombia y el mundo".

Que, de otro lado, **El PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, en adelante "**PATRIMONIO *NATURAL***" conforme a sus estatutos se constituye como una persona jurídica de utilidad común regida por las normas del derecho privado y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta, que tiene como objeto contribuir a la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad a través del fortalecimiento de la sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia – SINAP- y otras estrategias de ordenamiento ambiental del territorio para la conservación, uso y manejo sostenible bajo esquemas de gobernanza pública, privada o comunitaria.

Que **EL FONDO** y **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** suscribieron el Convenio No. 166 de 2025, cuyo objeto es el desarrollo de la Fase I del proyecto denominado "Amazonía Biocultural: Conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico".

Que, para la ejecución de dicha fase y en el marco de las obligaciones allí establecidas, **EL FONDO**, **PATRIMONIO NATURAL** y **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** suscribieron el Convenio No. 090 de 2026, mediante el cual se establecieron los términos para la implementación del proyecto "Amazonía Biocultural: Conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico".

Que, el **Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi** es una de las áreas protegidas priorizadas por el Proyecto "Amazonía Biocultural" debido a que presenta situaciones críticas de Uso, Ocupación y Tenencia (UOT) que generan presiones sobre los ecosistemas estratégicos. En consecuencia, su vinculación es fundamental para dar cumplimiento al Objetivo Específico No. 1, orientado a reducir las prácticas y usos del suelo no compatibles con la conservación, mediante la implementación de sus metas e indicadores clave. Estos incluyen la formalización de Acuerdos de Conservación y Bienestar con las familias campesinas, pescadoras y organizaciones comunitarias que habitan, colindan o realizan usos tradicionales asociados a la economía campesina, así como el aumento de las hectáreas en proceso de restauración ecológica participativa, permitiendo armonizar los derechos de las comunidades con la integridad ecológica del bioma amazónico.

Que, el área protegida está ubicada en el departamento de Caquetá entre los municipios de San José del Fragua y Belén de los Andaquíes, en los gradientes altitudinales de los 900 y 2895 m.s.n.m. Adscrita a la Dirección Territorial Amazonía y declarada mediante la Resolución N° 0198 de 2002 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Sus objetivos de conservación se centran en contribuir al mantenimiento de la integridad ecológica y la conectividad de los ecosistemas andino-amazónicos, así a la protección de los elementos naturales asociados a la permanencia del conocimiento tradicional y la diversidad cultural en el territorio.

Que, una de las principales presiones sobre el área protegida está asociada al uso, ocupación y tenencia de la tierra lo cual hace necesaria la implementación de la estrategia de relacionamiento campesino con la población ubicada al interior del área protegida o que hace uso de ésta. En el marco de esta estrategia se desarrollan procesos de caracterización de usuarios y predios, así como la suscripción de acuerdos transitorios de restauración los cuales contribuyen tanto a la recuperación de áreas degradadas en el PNN como al mejoramiento de las condiciones de vida de las familias beneficiarias. De manera complementaria, se adelantan acciones de saneamiento predial incluyendo la adquisición de predios.

Que, el área protegida tiene previsto continuar la implementación de esta estrategia, mediante el avance en los procesos de caracterización predial al interior del parque, el seguimiento a los acuerdos transitorios suscritos en

vigencias anteriores y el seguimiento a predios saneados, entre otras acciones, esenciales para la gobernanza y la gestión territorial del área protegida.

Que, en este contexto y considerando que el Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi no cuenta con el personal suficiente para atender de manera integral estas acciones de gobernanza y gestión territorial, se requiere la contratación de un profesional en Ingeniería Ambiental o Ingeniería Catastral y Geodesia con experiencia en procesos de restauración ecológica implementación de sistemas sostenibles para la conservación y desarrollo de actividades de caracterización social, económica y ambiental en el departamento de Caquetá, así como de dinámicas sociales y rurales en los municipios de San José del Fragua y Belén de los Andaquíes, para apoyar eficientemente las labores antes mencionadas.

1.2. Alcance

Mediante la contratación de este profesional se aportará al desarrollo y cumplimiento de las acciones priorizadas en el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi y el objetivo específico 1 del Proyecto Amazonia Biocultural, relacionado con la implementación de la estrategia de relacionamiento campesino y restauración ecológica que aporta al fortalecimiento de la gobernanza del área protegida.

En desarrollo del objeto contractual, el profesional deberá residir en el departamento de Caquetá y contar con disponibilidad y condiciones para desplazarse y desarrollar actividades presenciales en los municipios de San José del Fragua y Belén de los Andaquíes (Caquetá) y el PNN Alto Fragua - Indi Wasi, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, con el fin de brindar acompañamiento en los procesos de relacionamiento.

1.3. Objeto

Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa al Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi para la concertación, diagnóstico y planeación de acuerdos de conservación con las familias campesinas de la estrategia de atención a la situación de uso, ocupación y tenencia del área protegida, en el marco del proyecto Amazonía Biocultural.

1.4. Actividades

El profesional desarrollará las actividades necesarias para cumplir el objeto del contrato, siguiendo los procedimientos y estándares definidos para el Proyecto Amazonía Biocultural, y como mínimo deberá cumplir las siguientes:

1. Elaborar el plan de trabajo e informes de la ejecución del contrato.
2. Coordinar y desarrollar las acciones requeridas para la concertación, diagnóstico y planeación de acuerdos de conservación y/o del saneamiento predial con las familias campesinas del Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi.
3. Implementar de conformidad con los lineamientos y procedimientos establecidos por Parques Nacionales y el Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi las actividades relacionadas con la caracterización de los conflictos asociados al uso, ocupación y tenencia al interior del parque.
4. Liderar e implementar la ruta para la suscripción de acuerdos de conservación y/o saneamiento predial con las familias campesinas.
5. Consolidar y sistematizar la información generada en el proceso de caracterización y concertación de los acuerdos de conservación, acciones de restauración ecológica y del saneamiento predial con familias campesinas relacionadas con el área protegida en el marco del proyecto.
6. Elaborar los informes técnicos sobre el avance de la ejecución de acciones concertación de los acuerdos y/o del saneamiento predial con familias campesinas que habitan en áreas protegidas y/o territorio colindante".
7. Realizar seguimiento a la ejecución contractual del personal técnico y de apoyo en el marco de la concertación, diagnóstico y planeación de acuerdos de conservación, restauración ecológica y saneamiento predial con las familias campesinas.
8. Participar en los espacios de planeación, articulación y seguimiento del área protegida y demás requeridos en el marco del proyecto.
9. Cumplir las demás actividades que le requiera el supervisor relacionadas con el objeto del contrato.

1.5. Productos y resultados esperados

a) Plan de trabajo concertado y aprobado por el Supervisor del Contrato, que detalle las actividades y tiempos de ejecución.
b) Informes mensuales de ejecución de actividades con los anexos (evidencia).
c) Documento final con evidencias (listas de asistencia, base de datos geográfica, etc.) que contenga el resumen de las actividades de relacionamiento con comunidades campesinas para los procesos de acuerdos de conservación, restauración ecológica, saneamiento predial y demás que se encuentren enmarcadas en la Estrategia de Uso, Ocupación y Tenencia del área protegida.

1.6. Plazo ejecución

El plazo de ejecución será de diez (10) meses. Contados a partir de la afiliación a ARL. En todo caso, el plazo de ejecución del contrato a suscribir no podrá superar el plazo de ejecución del convenio del Proyecto Amazonia Biocultural.

1.7. Lugar De Ejecución

El lugar de ejecución será el Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi, municipios de San José del Fragua y Belén de los Andaquíes en el departamento del Caquetá, con disponibilidad para desplazarse a otros sitios del departamento en caso necesario.

1.8. Valor del contrato

El valor total del contrato por concepto de honorarios es por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($ 65.390.000**), incluye impuestos y retenciones de ley.

1.9. Forma de pago

Se pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas proporcionales por fracción, contra entrega de informes y/o productos, previa aprobación por parte del Supervisor. Cada uno por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS ($6.539.000) MCTE**.

No. Pago	Productos	Mes pago y entrega de productos	Pago
1	-Un (1) plan de trabajo de la ejecución del contrato. -Un (1) informe mensual que consolide los avances en las actividades anexando los soportes respectivos.	Mes 1	$6.539.000
2	-Un (1) informe mensual que consolide los avances en las actividades anexando los soportes respectivos.	Mes 2	$6.539.000
3	-Un (1) informe mensual que consolide los avances en las actividades anexando los soportes respectivos.	Mes 3	$6.539.000
4	-Un (1) informe mensual que consolide los avances en las actividades anexando los soportes respectivos.	Mes 4	$6.539.000
5	-Un (1) informe mensual que consolide los avances en las actividades anexando los soportes respectivos.	Mes 5	$6.539.000
6	-Un (1) informe mensual que consolide los avances en las actividades anexando los soportes respectivos.	Mes 6	$6.539.000
7	-Un (1) informe mensual que consolide los avances en las actividades	Mes 7	$6.539.000

	anexando los soportes respectivos.		
8	-Un (1) informe mensual que consolide los avances en las actividades anexando los soportes respectivos.	Mes 8	$6.539.000
9	-Un (1) informe mensual que consolide los avances en las actividades anexando los soportes respectivos.	Mes 9	$6.539.000
10	-Un (1) informe Final -Un (1) Documento final con evidencias (listas de asistencia, base de datos geográfica, etc.) que contenga el resumen de las actividades de relacionamiento con comunidades campesinas para los procesos de acuerdos de conservación, restauración ecológica, saneamiento predial y demás que se encuentren enmarcadas en la Estrategia de Uso, Ocupación y Tenencia del área protegida.	Mes 10	$6.539.000

1.10. Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por la Jefe de Área del Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi o su delegado o quien haga sus veces.

1.11. Confidencialidad

Toda información obtenida por la profesional, así como sus informes y los documentos que produzca, relacionados con la ejecución de su contrato, deberá ser considerada confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa por escrito del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

2. PERFIL PROFESIONAL

2.1. PERFIL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO

Los postulantes deberán acreditar el perfil mínimo relacionado a continuación:

Formación Académica: Ingeniería ambiental o Ingeniería catastral y Geodesia.

Experiencia profesional general: Debe acreditar mínimo 49 meses en el ejercicio de la profesión.

Experiencia profesional específica: Debe acreditar mínimo 1 mes de experiencia en procesos de restauración ecológica y sistemas sostenibles para la conservación y desarrollo de actividades de caracterización social, económica y ambiental en la Amazonia Colombiana.

Equivalencias:

Equivalencia Posgrado: (*) Dos (2) años de experiencia profesional relacionada adicional a la exigida, por título de posgrado exigido en la modalidad especialización, siempre que se acredite el título profesional; **(*)** Título profesional adicional al exigido en los requisitos mínimos de la respectiva vacante, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades a desarrollar, por título de posgrado exigido en la modalidad especialización;**(*)** tres (3) años de experiencia profesional relacionada adicional a la exigida por título de posgrado exigido en la modalidad maestría siempre que se acredite el título profesional. **(*)** O Cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada adicional a la exigida, por título de posgrado exigido en la modalidad doctorado o postdoctorado, siempre que se acredite el título profesional.

Nota 1: Los postulantes deben anexar los soportes de formación profesional y de experiencia y tarjeta profesional vigente para las profesiones que la Ley exige. La experiencia relacionada en la hoja de vida y el perfil debe estar sustentada y coincidir con los certificados expedidos por la entidad contratante, especificando las funciones realizadas, actividades o productos, fecha de ingreso y retiro. Deberá adjuntar las certificaciones. El Contratante se reserva el derecho de verificar los datos indicados en las hojas de vida. La experiencia debe relacionarse en la hoja de vida en orden cronológico, de la más reciente a la antigua. Indicar claramente fecha de inicio y fin y tiempo total.

La experiencia profesional contará a partir de la terminación de materias, siempre y cuando presente el soporte que lo acredite; en caso contrario, la experiencia profesional se tendrá en cuenta desde la fecha de graduación. En todo caso, para efectos de contratación es indispensable presentar la tarjeta profesional vigente en los casos que la Ley lo exija.

Para la verificación y calificación de la experiencia, no se tendrá en cuenta que sea traslapada, por lo tanto, el postulante deberá presentar la adecuada para el proceso.

3. Evaluación del perfil mínimo

El comité evaluador verificará el perfil mínimo habilitante y calificará como CUMPLE / NO CUMPLE. Los postulantes que no cumplan con el perfil requerido se descartarán para continuar con el proceso de evaluación. Para seleccionar el consultor, el comité evaluador realizará la calificación teniendo en cuento los siguientes aspectos:

3.1 Informe de selección:

Se seleccionará el/la postulante que obtenga el mayor puntaje (Incluyen todos los criterios) y cuenten con la idoneidad para el cargo. En caso de presentarse alguna circunstancia o eventualidad que no permita realizar el proceso de contratación con el/la postulante de mayor puntaje, se continuará con el segundo, tercero y así sucesivamente, siempre y cuando existan más candidatos en lista, conforme a la evaluación y calificación del comité evaluador.

3.1.1 Criterios de evaluación

El proceso de evaluación se desarrollará con los siguientes criterios

No.	Criterios	Puntaje
1	Experiencia Profesional General adicional a la mínima requerida	10
2	Experiencia Profesional Específica adicional a la mínima requerida	75
3	Entrevista	15
	Total	**100**

Desagregación de criterios:

No.	Criterios	Puntos
1	**Experiencia Profesional General**	**10**
1.1	Se otorgan 10 puntos por más 12 meses de experiencia profesional general adicional a la mínima requerida.	10
2	**Experiencia Profesional Específica**	**75**
2.1.	Se otorgan 20 puntos por más de 12 meses de experiencia específica profesional adicional a la mínima requerida.	20

2.2.	Se otorgan 30 puntos si acredita experiencia específica en áreas protegidas del sistema de parques nacionales en el departamento del Caquetá.	30
2.3	Se otorgan 25 puntos si acredita experiencia en el municipio de San José del Fragua y/ Belén de los Andaquíes.	25
3	**Entrevista**	**15**
3.1	Únicamente se entrevistarán a los candidatos que se obtengan una calificación igual o superior a setenta y cinco (75) puntos.	15
	TOTAL	**100**

Nota 1: En el evento en que solo se identifique un único aspirante habilitado por cumplir con el perfil mínimo requerido, se procederá con la selección directa del mismo, sin que sea necesario agotar la etapa de asignación de puntajes adicionales.
Nota 2: En caso de contar con varios aspirantes habilitados. La selección final del contratista se realizará a favor del aspirante que, tras el proceso de evaluación y calificación de criterios, obtenga el mayor puntaje total.
Nota 3: La etapa de entrevista se llevará a cabo únicamente si existe más de un candidato que obtenga una calificación igual o superior a setenta y cinco (75) puntos en los criterios previos. De lo contrario, se seleccionará al aspirante que haya logrado la mayor puntuación sin necesidad de realizar entrevista.

4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

En el caso de existir empate, se aplicarán los siguientes criterios, con el fin obtener un postulante ganador:

1) Se seleccionará el que tenga mayor experiencia específica, de persistir el empate,
2) Se seleccionará al que tenga mayor experiencia general.

5. CONFLICTO DE INTERESES - ELEGIBILIDAD

Se considera que existe un conflicto de interés cuando una persona tiene una relación o interés, personal o profesional, con una tercera persona, natural o jurídica, que pueda afectar o influir su imparcialidad en la toma de decisiones.

Toda persona vinculada con el Proyecto Amazonía Biocultural tiene la obligación de actuar de manera honesta y transparente para evitar situaciones que pudieran generar un conflicto de intereses real o aparente. Para este efecto, los miembros del CD, el personal y los consultores del Programa deben comprometerse a:

a) Informar sobre cualquier elemento que pudiera constituir un conflicto de interés.
b) Abstenerse de participar en negociaciones o procesos de selección en los que se pudiera tener un beneficio directo o a través de sus familiares.

6. REQUERIMIENTOS PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO

Los siguientes documentos deben ser presentados a la firma del contrato:

a) Hoja de vida actualizada: En ella deben estar incluidos los siguientes datos básicos:

- Nombre completo.
- Tipo y número del documento de identificación.
- Dirección de residencia con barrio, localidad, municipio o ciudad y departamento.
- Número de teléfono fijo.
- Número de celular personal.
- Dirección de correo electrónico.

b) Copia legible del documento de identificación.
c) Soportes de estudios (todos los que estén mencionados en la hoja de vida).
d) Tarjeta Profesional (Si aplica)
e) Soportes laborales (todos los que estén mencionados en la hoja de vida, que contengan periodo en el que se laboró).
f) Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría).
g) Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría).
h) Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía).
i) Rut actualizado.
j) Certificado de afiliación a EPS con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha en que sugiere que inicie el contrato (no sirve la planilla de pagos).
k) Examen médico ocupacional vigente.
l) Certificado de afiliación a Fondo de Pensiones con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha en que sugiere que inicie el contrato (no sirve la planilla de pagos).
m) Certificación bancaria con vigencia menor a 30 días.

ANGELICA CARVAJAL RUEDA
JEFE ÁREA PROTEGIDA – PNN ALTO FRAGUA INDI WASI
PARQUES NACIONALES NATURALES

Elaboró: Lida Yasmin Chitiva Silva - Profesional Administrativo - PNN Alto Fragua Indi Wasi
Reviso: Juan Camilo Bonilla González - Enlace Técnico DTAM – Amazonia Biocultural
Reviso: Nataly Anaya Arcia – Abogado Líder FPVB – Amazonia Biocultural.